

VISTA la Ley N° 345, del 29 de julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los siguientes miembros de la Fuerza Aérea Dominicana quedan designados para integrar el Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana para conocer y fallar la causa seguida contra el Raso Alfonso Paniagua Mateo, FAD, acusado del delito de homicidio involuntario perpetrado en la persona de quien en vida respondía al nombre de Julio Antonio Brito:

a) Teniente Coronel Rafael A. Díaz Hernández, FAD, Juez Presidente Ad-Hoc; y

b) Mayor Piloto Antonio Vinicio Ramírez Sánchez, FAD Juez Ad-Hoc.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3800, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a vender terrenos de su propiedad.

(G. O. N° 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3800

VISTAS las certificaciones de fechas 18 de junio de 1973 y 13 de abril del citado año expedidas por el Secretario de

Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en relación con lo resuelto por dicho organismo en las sesiones ordinarias celebradas en fecha 18 y 3 de abril del mismo año, según consta en los párrafos t) e i) de las actas Nos. 11 y 9 correspondientes a tales sesiones;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y de la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender los terrenos de su propiedad que se indican a continuación:

a) Los solares municipales Nos. 2019, 2021 y 2022, de la manzana N° 144, con una extensión superficial de 232.16, 160.74 y 187.34 metros cuadrados respectivamente, en favor de la firma Electromóvil, C. por A., (Hogar Dominicano), representada por el señor Pedro Salvador María, por el precio de RD\$-17.50 el metro cuadrado. Dicha compañía ocupa en arrendamiento los citados solares en los cuales ha construido el edificio donde se aloja su establecimiento comercial.

b) El solar municipal N° 2308 de la manzana N° 182, con una extensión superficial de 146.71 metros cuadrados, en favor de la señora Martina Torres Almonte, por el precio de RD\$-6.00 el metro cuadrado. La mencionada señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha construido una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER